

3015/2

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO SIOP-F-FORTAFINB-04-CI-0636/18

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO, NÚMERO SIOP-F-FORTAFINB-04-CI-0636/18, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y EL ARQ. JORGE ALBERTO SEGURA CERVANTES, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA CONSTRUCCIONES, ELECTRIFICACIONES Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS DAVID GARZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16,549 DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE DE FECHA 15 QUINCE DE JUNIO DEL AÑO 2001 DOS MIL UNO, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS RAMÍREZ OROZCO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 03 TRES DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO; REPRESENTACIÓN QUE BAJO FORMAL PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO REVOCADA NI MODIFICADA DE FORMA ALGUNA, A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA":

I.1.- QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO, NÚMERO SIOP-F-FORTAFINB-04-CI-0636/18, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 46, 50, FRACCIONES I, X, XI, XIX Y XXII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, FRACCIÓN I, 5, 6, FRACCIÓN I, 8, 12, FRACCIÓN V Y 17, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; ASÍ COMO LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIÓN VI, 2, FRACCIÓN XII, 3, 10 Y 60 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y ARTÍCULO 3 DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 57, FRACCIÓN VI DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 13.

I.2.- QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN PROLONGACIÓN AV. ALCALDE NÚMERO 1351, EDIF. "B", COLONIA MIRAFLORES, CÓDIGO POSTAL 44270, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

II.- DECLARA "EL CONTRATISTA":

II.1.- QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL Y JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, LO CUAL HA QUEDADO DEBIDAMENTE ACREDITADO EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE MÉRITO.

II.2.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA DEPENDENCIA BAJO EL NÚMERO 2677 Y QUE DICHO REGISTRO ESTÁ VIGENTE.

II.3.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO CEA010615GTO.

**CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO SIOP-F-FORTAFINB-04-CI-0636/18**

II.4.- QUE CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 131-A, DE LA CALLE CIRCUNVALACIÓN ORIENTE, EN LA COLONIA CIUDAD GRANJA, CÓDIGO POSTAL 45010, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

III.- DECLARAN "LA SECRETARÍA" Y "EL CONTRATISTA" EN ADELANTE ENUNCIADOS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES":

III.1.- TODA VEZ QUE EXISTEN UNA CAUSA DE INTERÉS GENERAL QUE HACE INCONVENIENTE LA PERMANENCIA DEL CONTRATO DE MARRAS, "LAS PARTES" SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO, NÚMERO SIOP-F-FORTAFINB-04-CI-0636/18, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 60, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS.

III.2.- QUE RECONOCEN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA ORIGINAL Y SE SUJETAN A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON LOS FINES Y ALCANCES DEL MISMO, PARA LO CUAL REALIZAN LA SIGUIENTE RELACIÓN DE:

ANTECEDENTES:

1.- MEDIANTE CONCURSO POR INVITACIÓN, SE ASIGNÓ A LA MORAL "CONSTRUCCIONES, ELECTRIFICACIONES Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.", LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS: "CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE, ALCANTARILLADO, AGUA POTABLE Y EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO CON HUELLA DE RODAMIENTO EN CALLE VICENTE GUERRERO CABECERA MUNICIPAL DE JILOTLÁN DE LOS DOLORES, JALISCO." CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN II Y 42 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

2.- CON FECHA 17 DIECISIETE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, "LAS PARTES" CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO, NÚMERO SIOP-F-FORTAFINB-04-CI-0636/18 , EN EL CUAL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGÓ A CUMPLIR CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: "CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE, ALCANTARILLADO, AGUA POTABLE Y EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO CON HUELLA DE RODAMIENTO EN CALLE VICENTE GUERRERO CABECERA MUNICIPAL DE JILOTLÁN DE LOS DOLORES, JALISCO.", CONSIGNANDO UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 100 CIENTO DÍAS NATURALES, DEBIÉNDOSE INICIAR EL DÍA 20 VEINTE DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO Y DEBIÉNDOSE CONCLUIR EL DÍA 27 VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, CON UN MONTO DE \$1'960,003.26 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA MIL TRES PESOS 26/100) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ASIMISMO SE ESTIPULÓ QUE "EL CONTRATISTA" RECIBIRÍA UN ANTICIPO VALIOSO POR LA CANTIDAD QUE RESULTARA EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL A PAGAR POR LOS TRABAJOS, CANTIDAD QUE EQUIVALE A \$ 588,000.98 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 98/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

3.- MEDIANTE ESCRITO LIBRE DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, SUSCRITO POR EL LICENCIADO JESÚS DAVID GARZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA MORAL "CONSTRUCCIONES, ELECTRIFICACIONES Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.", SOLICITÓ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-F-FORTAFINB-04-CI-0636/18, EN VIRTUD DE QUE




**CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO SIOP-F-FORTAFINB-04-CI-0636/18**

DICHA EMPRESA CONTRATISTA SE ENCUENTRA IMPEDIDA PARA CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON SUS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS MEDIANTE EL CONTRATO DE MARRAS, POR ACONTECIMIENTOS QUE ESTÁN FUERA DE SU VOLUNTAD, MENCIONANDO QUE A LA FECHA NO HA GENERADO GASTOS NO RECUPERABLES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 60 PÁRRAFO SEGUNDO Y 62, FRACCIONES III Y IV, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO 152 DE SU RESPECTIVO REGLAMENTO.

6.- AL EXISTIR UNA CAUSA DE INTERÉS GENERAL QUE HACE INCONVENIENTE LA PERMANENCIA DEL CONTRATO DE MARRAS, SE ACTUALIZÓ LA CAUSAL PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL MISMO, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 60, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS, POR LO QUE CON FECHA **03 TRES DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO**, EL MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, EMITIÓ EL ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO EN REFERENCIA, TRAMITACIÓN A LA CUAL SE LE ASIGNÓ EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN P.T.A.F./03/2018, MISMO QUE FUE DEBIDAMENTE NOTIFICADO A "EL CONTRATISTA", Y EN EL QUE SE LE OTORGÓ UN PLAZO DE 10 DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SURTIERA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE DICHO PROVEÍDO, PARA QUE EMITIERA CONTESTACIÓN EN RELACIÓN A LOS HECHOS Y APORTARA LAS PRUEBAS QUE CONSIDERARA NECESARIAS, ASÍ MISMO, SE SEÑALÓ EL DÍA **05 CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO**, PARA LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS EN REFERENCIA.

7.- CON FECHA **05 CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO**, SE LEVANTÓ EL ACTA CIRCUNSTANCIADA EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO NÚMERO SIOP-F-FORTAFINB-04-CI-0636/18, CON LA PRESENCIA DEL LIC. JUVENTINO HUMBERTO MENDOZA DÍAZ, DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN RURAL, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL DE ESTA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", EL LIC. JESÚS DAVID GARZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EN LA CUAL SE DESCRIBE LA SITUACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LOS MISMOS.

 NO HABIENDO MÁS ANTECEDENTES "LA SECRETARÍA" EMITE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- QUE SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE DISPONGAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBEN ADMINISTRARSE CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÁN DESTINADOS.

II.- DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PUEDE DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE UN CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

III.- QUE AL EXISTIR DUBITACIÓN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN LOS TIEMPOS PACTADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS "CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE, ALCANTARILLADO, AGUA POTABLE Y EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO CON HUELLA DE RODAMIENTO EN CALLE VICENTE GUERRERO CABECERA MUNICIPAL DE JILOTLÁN DE LOS DOLORES, JALISCO.", SE CONFIGURA LA CAUSAL ALUDIDA EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, TODA VEZ QUE SE PODRÍA OCASIONAR UN

**CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO SIOP-F-FORTAFINB-04-CI-0636/18**

PERJUICIO AL BIEN COMÚN YA QUE RESULTA DE INTERÉS PÚBLICO QUE ESTA SECRETARÍA EJERZA LOS RECURSOS DESTINADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE NOS OCUPAN EFICAZMENTE, ES DECIR EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.

DICHO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- CON EL OBJETO DE CONCLUIR EL PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-F-FORTAFINB-04-CI-0636/18, SUSCRITO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: "CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE, ALCANTARILLADO, AGUA POTABLE Y EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO CON HUELLA DE RODAMIENTO EN CALLE VICENTE GUERRERO CABECERA MUNICIPAL DE JILOTLÁN DE LOS DOLORES, JALISCO.", IDENTIFICADO CON EL NÚMERO P.T.A.F./03/2018, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 57, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA MATERIA, "LAS PARTES" MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DAN POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO DE MARRAS, TODA VEZ QUE EXISTE UNA CAUSA DE INTERÉS GENERAL QUE HACE INCONVENIENTE LA PERMANENCIA DEL CONTRATO DE MARRAS, SE ACTUALIZÓ LA CAUSAL PREVISTA PARA ELLO EN EL ARTÍCULO 60, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" SE DESISTE DE REALIZAR CUALQUIER ACCIÓN LEGAL EN CONTRA DE "LA SECRETARÍA", ASÍ MISMO, COMO DE RECLAMAR CUALQUIER PRESTACIÓN DE LAS ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 62, FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 152 DE SU REGLAMENTO, QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO DE MARRAS, TODA VEZ QUE NO SE GENERO NINGUNA.

TERCERA.- PARA DAR POR TERMINADOS TOTALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS EN EL CONTRATO DE MARRAS, "LAS PARTES" EN ESTE ACTO OTORGAN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, NO RESULTANDO CRÉDITOS A FAVOR NI EN CONTRA PARA NINGUNA DE ÉSTAS, POR LO QUE "EL CONTRATISTA" EXTIENDE EL MAS AMPLIO FINIQUITO QUE EN DERECHO PROCEDA, RENUNCIANDO A CUALQUIER ACCIÓN LEGAL QUE TENGA POR OBJETO RECLAMAR CUALQUIER PAGO RELACIONADO CON EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 153, 168 Y 170, FRACCIÓN X, DE SU REGLAMENTO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR "LAS PARTES" EN ESTE ACTO DAN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE GENERÓ EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-F-FORTAFINB-04-CI-0636/18, SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN Y SIN RESERVARSE ACCIÓN LEGAL ALGUNA QUE PUDIERA DERIVARSE DEL CONTRATO CELEBRADO, EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 170, ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUARTA.- "EL CONTRATISTA" REINTEGRARÁ A "LA SECRETARÍA" TODA LA DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN RELATIVA A LOS TRABAJOS DE MÉRITO QUE LE FUERON ENTREGADOS POR LA MISMA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 62 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO SIOP-F-FORTAFINB-04-CI-0636/18

QUINTA.- CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA SOBRE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE SUJETARÁN ESTRICTAMENTE, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS.

CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES CONSIDERE QUE LA OTRA NO ACTÚE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO, EL AFECTADO NOTIFICARÁ Y REQUERIRÁ A LA OTRA PARA QUE LAS SATISFAGA, DENTRO DE LOS 10 DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO MEDIANTE COMUNICACIÓN POR ESCRITO.

DICHO PLAZO EXCEPTO EN LOS CASOS DE URGENCIA POR REQUERIMIENTOS DE TERMINACIÓN DE LA OBRA, NO SERÁ INFERIOR A 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO.

SI UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO ANTERIOR, LAS PARTES NO HUBIEREN PODIDO RESOLVER DE COMÚN ACUERDO LA CONTROVERSIA ORIGINADA POR EL CONVENIO, SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON ADSCRIPCIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA QUE POR CAUSA DE DOMICILIO, UBICACIÓN Y DEMÁS PUDIERA CORRESPONDER.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 07 SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

POR "LA SECRETARÍA"

MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

ARQ. JORGE ALBERTO SEGURA CERVANTES
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO SIOP-F-FORTAFINB-04-CI-0636/18

POR "EL CONTRATISTA"
CONSTRUCCIONES, ELECTRIFICACIONES Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.



LTC. JESÚS DAVID GARZA GARCÍA
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO, NÚMERO SIOP-F-FORTAFINB-04-CI-0636/18, DE FECHA 07 SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y LA EMPRESA CONTRATISTA "CONSTRUCCIONES, ELECTRIFICACIONES Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.", CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS DENOMINADOS: "CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE, ALCANTARILLADO, AGUA POTABLE Y EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO CON HUELLA DE RODAMIENTO EN CALLE VICENTE GUERRERO CABECERA MUNICIPAL DE JIOTLÁN DE LOS DOLORES, JALISCO."

